RESOLUCIÓN CS Nº 314/10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 02 JUL 2010

Expediente Nº 5.247/09.-

VISTO estas actuaciones por las cuales la Mg. María Angela AGUILAR, docente regular de la FACULTAD DE HUMANIDADES, tramita el beneficio del Año Sabático, y

CONSIDERANDO:

La Resolución H. Nº 442/10 por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades solicita al Consejo Superior otorgar el beneficio solicitado, por el término de un (1) año, a partir del 1º de julio de 2010.

Que durante dicho beneficio, la citada profesional informa que realizará diversas actividades académicas y de investigación (fs.1).

Que el artículo 3º de la Resolución CS Nº 472-89 establece: *"El beneficio del Año Sabático será acordado por el Consejo Superior y consistirá en una licencia con goce de haberes por un tiempo máximo de un (1) año. El beneficio podrá ser utilizado de manera continua o dividirse en dos (2) períodos."*

Que la Mg. Aguilar cumple con los requisitos estipulados en la reglamentación vigente en la materia.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 143/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Novena Sesión Ordinaria del 24 de junio de 2010)
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el beneficio del Año Sabático a la **Mg. María Angela AGUILAR**, en el cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva de la Facultad de Humanidades, a partir del 1º de julio de 2010 y por el término de un año, y consecuentemente acordar licencia con goce de haberes, con encuadre en el artículo 3º de la Resolución CS Nº 472/89 y Resolución CS Nº 343/83 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal docente y de investigación de la Universidad Nacional de Salta..

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Mg. Aguilar el artículo 9º de la Resolución CS Nº 472/89 que dice: *"Concluido el uso del beneficio, el profesor deberá presentar para su aprobación al Consejo Directivo un informe de la actividad desarrollada"*.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Secretaría General, Facultad de Humanidades, Mg. Aguilar, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta